



V. 11 N.º 2 JULIO-DICIEMBRE 2025/ Revista Científica Multidisciplinaria /
ISSN: 2542-3037 <https://revistapt.edublogs.org/>



IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: UNA PERSPECTIVA GLOBAL.

David Richar Ochoa Díaz ^{1,2}

¹ Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, UNELLEZ

² (discossuca@gmail.com), (<http://orcid.org/0009-0006-4663-6460>)

Resumen

Este artículo subraya la importancia de la educación como elemento clave en la promoción de los derechos humanos desde una perspectiva global. Analiza la violación de estos derechos como un fenómeno alarmante, derivado de múltiples causas, y destaca la necesidad de penalizar tales acciones, así como de reconocer, proteger y garantizar su disfrute en todo contexto social. La educación emerge como herramienta esencial para este fin, al constituir los derechos humanos el fundamento del desarrollo integral de las sociedades, basado en la dignidad humana. El estudio adopta un paradigma cualitativo con método fenomenológico, con el propósito de construir un marco teórico sobre el rol de la educación en la promoción de los derechos humanos a escala global. La recolección de datos se realizó mediante entrevistas en profundidad a tres informantes clave, todos abogados con experiencia en defensa y educación universitaria en derechos humanos. A través de un análisis hermenéutico del contenido, se generaron categorías que facilitaron la comprensión del fenómeno. Como aporte teórico, se propone una visión renovada de la educación en la protección de los derechos humanos, enfatizando que estos deben ser inclusivos, adaptativos y sensibles a las diversas realidades humanas, abordando así nuevos retos y sensibilidades emergentes.

Palabras clave

Educación, Promoción, Derechos Humanos, Perspectiva Global

Recibido: 2025-07-10 /Revisado: 2025-09-15/ Aceptado: 2025-10-30/
Publicado: 2025-12-28 / Páginas 39-55



THE IMPORTANCE OF EDUCATION FOR THE PROMOTION OF HUMAN RIGHTS: A GLOBAL PERSPECTIVE

David Richar Ochoa Díaz ^{1,2}

¹ Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, UNELLEZ

² (discossuca@gmail.com), (<http://orcid.org/0009-0006-4663-6460>)

Abstract

This article underscores the importance of education as a key element in promoting human rights from a global perspective. It analyzes the violation of these rights as an alarming phenomenon stemming from multiple causes and highlights the need to penalize such actions, as well as to recognize, protect, and guarantee their enjoyment in every social context. Education emerges as an essential tool for this purpose, as human rights constitute the foundation of the integral development of societies, based on human dignity. The study adopts a qualitative paradigm with a phenomenological method, with the aim of constructing a theoretical framework on the role of education in promoting human rights on a global scale. Data collection was carried out through in-depth interviews with three key informants. Through a hermeneutic content analysis, categories were generated that facilitated the understanding of the phenomenon. As a theoretical contribution, a renewed vision of education in the protection of human rights is proposed, emphasizing that these rights must be inclusive, adaptive, and sensitive to diverse human realities, thus addressing new challenges and emerging sensitivities.

Keywords

Education, Promotion, Human Rights, Global Perspective.

Received: 2025-07-10 / Revised: 2025-09-15/ Accepted: 2025-10-30/
Published: 2025-12-28 / Pages: 39-55



Introducción

La educación es un proceso continuo que prepara al individuo para el aprendizaje y la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, valores, creencias y hábitos. Este proceso ocurre en diversos contextos, tanto formales —como escuelas y universidades— como informales —familia y comunidad—. Su objetivo principal es fomentar el desarrollo integral de la persona y su adaptación al entorno social, posicionándola como un valor en sí misma. En cualquier caso, el ser humano nunca deja de aprender, conocer y descubrir, permaneciendo en una constante formación.

En este contexto, resulta fundamental precisar que los derechos humanos, a través del proceso educativo, se conceptualizan como el fruto de largos procesos sociales y de una lucha incansable por la dignidad humana, en contra de los abusos y arbitrariedades de las autoridades a lo largo de la historia. Estos derechos son universales y multiculturales, inherentes a todos los seres humanos, quienes estamos dotados de iguales prerrogativas básicas. Los resultados de tales luchas han impulsado el progresivo reconocimiento jurídico de los derechos individuales frente a los poderes que buscan minimizarlos. De este extenso proceso han emergido, de manera progresiva, el derecho a los derechos humanos, materializado en constituciones, legislaciones, pactos, tratados, convenios y declaraciones internacionales.

Tras la Segunda Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948. Esta declaración establece como principio inspirador la igualdad de derechos, que debe constituir un aspecto fundamental de las democracias mundiales y de sus constituciones.

En tal sentido, se identifican preceptos jurídicos constitucionales de cada Estado, haciéndolos responsables para que asuman los compromisos de protección en todos los contextos en los que se desenvuelven los ciudadanos. La declaración universal de los derechos humanos, refleja el



acuerdo de que la igualdad, la libertad y la justicia son valores que promueven una sociedad floreciente, próspera y adelantada, en la que todas las personas puedan tener el mismo derecho y acceso a las oportunidades; en todos los contextos en los que se desarrolla y evoluciona el ser humano. Es importante destacar, que la Declaración Universal de 1948, en su artículo 1, consagra los fundamentos conceptuales y materiales de los derechos humanos y sus efectos jurídicos inmediatos, es decir, afirma el principio jurídico de la dignidad humana.

En los últimos veinte años, a nivel internacional, la legislación en materia de derechos humanos ha tenido mayor fuerza jurídica y relevancia, con el objetivo de hacerle frente a violaciones y vulneraciones de los mismos en cualquier ámbito. Las normas, principios e instituciones que comprenden esta rama del derecho son aplicados actualmente por las organizaciones internacionales, por órganos y mecanismos de control, que se encargan de velar por su promoción y protección a nivel global.

Hasta ahora, mediante la educación de los pueblos, se han logrado avances significativos que trascienden fronteras en campos como la ciencia, la tecnología, la protección ambiental, la expresión social y política, así como en el surgimiento de nuevas leyes económicas y laborales, entre otros logros globales en pro de la dignidad y los derechos humanos. Sin embargo, aún queda mucho por construir.

La educación tiene un rol fundamental y necesario en la promoción y prevención de los derechos humanos, en tanto que ayuda a las personas a reconocer y rechazar los prejuicios y estereotipos, promoviendo la empatía, el entendimiento y la comprensión entre las diversas culturas y comunidades. La educación es la clave para despertar el potencial humano, y es a través de ella el individuo adquiere los conocimientos que le permiten ejercer su participación de manera activa en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Entre los principales instrumentos jurídicos que el ser humano utiliza hoy en día para la promoción y protección de sus derechos humanos se



encuentran: La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado en 1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado en 1966). Estos documentos integran la Carta Internacional de Derechos Humanos. Además de esta carta y los tratados fundamentales, existen otros instrumentos universales relacionados con la protección de los derechos humanos.

En este orden de ideas, Cordeiro, (2015) considera que:

Los derechos humanos, para ser reconocidos como tales deben, además de ser reconocidos por casi todas las sociedades políticas, también ser aplicables para todas esas sociedades. O sea, no basta que todos o casi todos los Estados y sujetos internacionales reconozcan la validez de los derechos humanos en su dimensión objetiva; hace falta que estos derechos sean reconocidos como válidos y eficaces para todos los seres humanos independientemente de las fronteras estatales. (p.155)

Todos estos enfoques teóricos abordan la situación estudiada de los derechos humanos a nivel global, sobre la dignidad humana y su protección en cualquier lugar del mundo. En este contexto, es necesario significar la importancia de la educación en la promoción de los Derechos Humanos, vistos desde un escenario global, en razón que es a través de ella que se permite a las personas comprender sus derechos y obligaciones, así como el respeto, la tolerancia y la solidaridad hacia sus congéneres o iguales. Surge entonces la siguiente pregunta: ¿Como se comprende el rol de la educación en el ejercicio pleno de los derechos humanos desde la perspectiva de los defensores de derechos humanos?

Referentes teóricos

Educación para los derechos humanos.

La educación en derechos humanos es una estrategia pedagógica, social y su propósito fundamental consiste en promover y sensibilizar la conciencia, la comprensión, la reverencia y la aplicación práctica de la



defensa de los derechos humanos en la vida diaria de los individuos en cualquier contexto. En tal sentido, Mujica (2007) asevera que " todos los individuos poseen inherentemente derechos, independientemente de distinciones como raza, género, etnia, religión u otras características personales" (p.37). Este enfoque educativo del autor, plasma una premisa fundamental. El imperativo de educar en y para los derechos humanos se basa en documentos fundamentales como la declaración universal de derechos humanos de 1948. Sin duda alguna, estas teorías e instrumentos jurídicos resaltan las tendencias teóricas que hacen referencia a la problemática en estudio, significando la importancia del mismo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) constituye el primer documento en la historia que consagra derechos humanos fundamentales. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —ambos aprobados en 1966—, integra la Carta Internacional de Derechos Humanos. La DUDH de 1948 ha inspirado el surgimiento de numerosos tratados internacionales, declaraciones y otros instrumentos jurídicamente vinculantes, que sirven como base y guía para las actividades actuales de derechos humanos de las Naciones Unidas

Este texto legal no sólo afirma el derecho a la educación para todos, sino que subraya que la educación debe orientarse hacia el desarrollo integral del ser humano, de la personalidad humana, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Aboga por el cultivo de la comprensión, la unión, la tolerancia y la solidaridad entre comunidades, lazos que unen a los individuos en el mundo desde la diversidad.

Se establece así la existencia de grandes avances en lo que respecta a la integración normativa, jurisprudencial e institucional, vinculados al proceso educativo , para la promoción y prevención de los derechos humanos en los sistemas constitucionales latinoamericanos, que permitieron la integración entre las normas de derechos humanos y las constituciones, favoreciendo la propia supremacía constitucional y



generando una etapa de evolución del sistema interamericano de derechos humanos, es decir, la integración jurisprudencial de los derechos humanos desde una perspectiva socio- jurídica

Dentro del marco de las naciones unidas, la UNESCO, ocupa un papel fundamental en la defensa de la educación en derechos humanos, reconociendo que la educación es el motor que dinamiza la prevención de conflictos y la promoción de la paz; por lo que este organismo propone la integración de una perspectiva de derechos humanos en todos sus programas educativos. La UNESCO (2000) construye alianzas con diferentes instituciones para promover la causa de la educación en derechos humanos y a su vez, respalda y apoya el cumplimiento de las convenciones internacionales relativas a la educación y los derechos humanos.

Bajo esta misma óptica; los derechos humanos se encuentran previstos en instrumentos internacionales, los cuales, además de consagrar y/o proclamar estos derechos, también se ocupan del establecimiento de deberes para la promoción y protección de los mismos a través del Estado, visto como una obligación ineludible que deben cumplir las autoridades públicas, la cual está prevista en los artículos 2 y 3, del pacto internacional de los derechos políticos y civiles, y 25 de la convención americana sobre derechos humanos, proveyéndolos del derecho a disponer de un recurso efectivo en situaciones donde ocurran violaciones, vulneraciones o transgresiones de los derechos humanos.

Según el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (United Nations, 2024) existen dos tipos de mecanismos de supervisión de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas: los órganos creados en virtud de tratados y los órganos creados en virtud de la carta. Estos órganos creados para los tratados de derechos humanos, entre los que se cuentan comités de expertos independientes, quienes supervisan la implementación de los tratados básicos internacionales de derechos humanos. Los órganos



creados en virtud de la carta incluyen el consejo de derechos humanos, los procedimientos especiales, el examen periódico universal y las investigaciones independientes. Los derechos humanos de las naciones unidas aportan su conocimiento y apoyo a todos estos mecanismos.

La ley orgánica de educación (2009), como instrumento jurídico de la educación venezolana, hace énfasis en una educación para el desarrollo de la conciencia ciudadana, la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, la calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales y plantea que todo ello contribuirá a la formación y capacitación de los grupos humanos necesarios para el desarrollo del país y la promoción de los esfuerzos para el desarrollo integral autónomo e independiente. Ello expresa como fin primordial el desarrollo de la personalidad y la formación de valores y actitudes positivas ante la vida

Enseñanza de los derechos humanos desde la integralidad

La importancia del estudio y enseñanza de los derechos humanos cada día va en aumento, por ello la necesidad de estimular la reflexión crítica en los estudiantes, que puedan reconocer y apreciar la existencia de la diversidad, en razón que uno de los principales propósitos de los derechos humanos es lograr mitigar las desigualdades sociales que existen en el mundo. Sobre el particular, Parada (2024) sostiene que:

Los docentes demuestran una disposición a emplear métodos que fomenten la comprensión, la empatía y el compromiso de los estudiantes con la promoción de los derechos humanos. Sin embargo, se vislumbra una necesidad imperante de crear un ambiente en el aula que propicie el aprendizaje y la reflexión sobre estos temas fundamentales. La capacitación y formación de los docentes en derechos humanos surgen como elementos clave, aunque existe una disparidad entre la importancia atribuida y la participación efectiva en programas de capacitación (p.3).

En continuidad con la importancia de la educación en derechos humanos, se destaca, que es urgente la orientación en la praxis educativa que forme y capacite individuos comprometidos con la prevención y el valor



del respeto a los derechos humanos, promoviendo una sociedad más justa, equitativa e inclusiva. Siendo esencial la inclusión de estos derechos en los diseños curriculares o programas de estudio, tal como lo plantean Barreto y Zavala (2025)

El abordaje de los contenidos relativos a los derechos humanos es incipiente, con un enfoque predominante en las definiciones, mientras que la profundización en los principios y problemáticas es limitada. La enseñanza sigue una tradición academicista, priorizando el contenido teórico y excluyendo una perspectiva más cercana a la realidad, lo que resalta la necesidad urgente de integrar la educación en derechos humanos dentro del sistema educativo, promoviendo la participación de todos los sectores de la sociedad. (pp. 90-107)

La enseñanza de los derechos humanos constituye un factor fundamental en la formación de individuos de forma integral, dejando claro que la educación es una decisión personal de los seres humanos y su compromiso con la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos fundamentales de la población; lo que debe contribuir a la formación de una conciencia humanista, ética, responsable, justa y solidaria.

En este orden de ideas, Rodino (2015) propone una concepción didáctica integral, que considera la educación como un elemento esencial de la educación global. Este enfoque, encuentra condiciones propicias para su desarrollo, que prioriza la formación humana y las ideas principales de esta concepción ofrecen modelos claros y pertinentes para una educación para la paz en derechos humanos. Ello significa que existen situaciones relacionadas con violación o vulneración de los derechos humanos que deben ser tratados a través de un tribunal internacional, y otros asuntos pueden ser conocidos y tratados a nivel interno de los estados. En este contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019) consagra que:

La educación en derechos humanos no ha sido visibilizada lo suficiente en importancia; siendo la vía por excelencia de



transformación social, la educación no puede estar desprovista de contenidos centrales de derechos humanos si se busca la consolidación de sociedades mejores y decididamente integradas, en paz social. (p.7)

Se deduce, entonces, que es un imperativo la incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en los contenidos curriculares, en todas las modalidades y niveles educativos, en virtud de que, a través de ella, se contribuye al progreso y evolución de la sociedad.

Instrumentos internacionales sobre derechos humanos

Los instrumentos internacionales sobre derechos humanos son contribuciones sustanciales para la visión de la ciudadanía y de las personas, permitiéndoles no sólo el otorgamiento y reconocimiento de los derechos y deberes, sino además la apropiación de estos con el propósito de establecer la protección jurídica de los derechos de las personas en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

En el contexto venezolano, Trujillo y D Andrea (2022), con amplia experiencia en atención a víctimas de violaciones de derechos humanos e incidencia ante el Sistema Interamericano y el universal de derechos humanos, fundamenta su planteamiento en una visión periférica del movimiento venezolano de derechos humanos. Esta perspectiva se basa en su conocimiento de la arquitectura de atención humanitaria de las Naciones Unidas, así como de los actores nacionales e internacionales que buscan mitigar el sufrimiento de la población ante las graves necesidades humanitarias que enfrenta.

La población venezolana, en general, está habida de protección de sus derechos humanos, lo que conlleva a una urgente atención humanitaria en todos los niveles sociales, económicos, políticos y culturales, así como procurarse todos los recursos necesarios para dar respuesta inmediata a la población.



El Doctrinario Casal (2008) considera que “Son dos los tipos de instrumentos internacionales que fundamentalmente rigen en materia de derechos humanos: los tratados o convenciones, que han sido ratificados, y adheridos por los estados de la comunidad internacional, y las declaraciones aprobadas por organismos internacionales” (p.30- 31).

En el ámbito universal, estos instrumentos se centran en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Segundo Protocolo Facultativo del mismo pacto, destinado a la abolición de la pena de muerte. En este sentido, resulta relevante destacar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reconoce expresamente la legitimidad de los organismos internacionales de derechos humanos en su artículo 31.

A los instrumentos señalados, se les añaden un sin número de declaraciones y tratados especiales de otras materias, como puede ser el genocidio, eliminación de formas de discriminación racial, represión, discriminación contra la mujer, prohibición a la tortura, trato cruel, derecho de los niños, niñas y adolescentes, entre muchos otros que puedan afectar al ser humano.

El marco jurídico nacional e internacional antes descrito, es el resultado de una lucha permanente, constante y aguerrida de las sociedades del mundo en general, y de la venezolana en particular, por librarse de los atropellos, violaciones y vulneraciones a sus derechos más elementales; ha tenido que enfrentar fuertes batallas para lograr la dignidad humana condición por ser intrínseca de la especie humana jamás se pierde, igualdad, justicia y el goce y atribución que sus derechos representan, en un mundo donde la discriminación hacia los seres humanos aun no cesan.



Teoría que fundamenta el estudio

La educación en derechos humanos ha sido teorizada por diversos autores a lo largo de la historia, destacando la declaración universal de los derechos humanos del año 1948; como un hito primordial. Entre estos autores se encuentran John Locke y Paulo Freire, además de instituciones como la UNESCO, han aportado y contribuido en la construcción de marcos epistémicos sobre la importancia de la educación en la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Otra teoría que ha brindado un aporte significativo a esta investigación es la teoría crítica de los derechos humanos, formulada por Herrera (2005), la cual “constituye una visión filosófica que se centra en la crítica y la reflexión sobre los Derechos Humanos”, busca trascender y reformarse para adaptarse a los procesos de globalización; considerando que, sin una nueva racionalidad, los derechos humanos seguirán presos de su razón formal y su déficit de operabilidad judicial. Por lo que a juicio de su autor Herrera (2005) asevera que

Quando acudimos a las concepciones tradicionales de los derechos humanos que han predominado en el marco de la modernidad occidental capitalista, lo primero que resulta es su pretensión de universalidad, de constituir las pautas éticas y simbólicas a las que todo el mundo debe asentir dejando libre su racionalidad. Con esto lo que se hace es desplazar la primera tensión cultural hacia el campo de una acción social funcional a los intereses hegemónicos, pues cualquier tipo de universalismo apriorístico a lo que nos conduce es a legitimar la expansión, universalización o globalización de un particularismo. (P.105)

Por tanto, resulta necesario adoptar nuevas visiones educativas sobre los derechos humanos, su protección, la justicia y la libertad, posicionándolas como ejes centrales para fortalecer la dignidad humana. Tanto las instancias nacionales como las internacionales deben comprometerse a tutelar estos derechos, evitando acciones u omisiones de organismos internos que contravengan su protección. Esto responde a la imperiosa necesidad de prevenir violaciones de derechos humanos y



promover su salvaguarda, incluso en contextos de conflicto e inseguridad nacional.

Metodología

El camino metodológico de toda investigación recorre diversas etapas que el investigador debe transitar para construir conocimientos relacionados con el objeto de estudio, asumiendo roles específicos en cada proceso. Para un desarrollo óptimo del proceso científico, el investigador debe delimitar un marco metodológico preciso que responda a la naturaleza del estudio, permitiendo seleccionar la metodología adecuada. Desde la hermenéutica, esto facilita una interpretación jurídica idónea, vinculada a los contextos que la representan. Sobre el particular, Strauss Corbin, (2012) señalan que

La metodología cualitativa es aquella cuyos métodos, observables, técnicas, estrategias e instrumentos concretos se encuentran en lógica de observar necesariamente de manera subjetiva algún aspecto de la realidad. Su unidad de análisis fundamental es la cualidad (o característica) Esta metodología produce como resultados categorías (patrones, nodos, ejes, etc.) y una relación estructural y/o sistémica entre las partes y el todo de la realidad estudiada. (p.16)

Desde esta perspectiva, se asume que la metodología se basa en el realismo donde predominan las opiniones, la narrativa en función de la realidad vivida; enfocándose en la producción axiológica partiendo del conocimiento del fenómeno dentro del contexto social, de manera interpretativa, para llegar a la comprensión y teorización, describiendo en profundidad las categorías de análisis dando origen a la construcción teórica esperada.

Desde la óptica de Hernández, Fernández y Batista (2023), el enfoque cualitativo puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y



documentos. Además, sostienen que, es naturalista (porque estudia los fenómenos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y en su cotidianidad) e interpretativo (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen)

Resultados

De los resultados obtenidos en el estudio se deduce que Educar en Derechos Humanos, es fundamental, en razón que la educación en sí misma es un derecho y en el ámbito de los Derechos Humanos, el derecho a la educación abarca múltiples dimensiones. Ya que, se comprende como el derecho a una educación gratuita y obligatoria para todos, en todos los niveles y modalidades hasta el pregrado universitario, es obligación del estado desarrollar una educación accesible para los jóvenes y el acceso equitativo a la educación superior. Cabe mencionar que a través de los estudios el individuo sea formado y capacitado en promover y proteger los derechos humanos, como bastión principal de la dignidad humana. Significando así la postura de algunos teóricos como (Mujica 2007) quien refiere que todos los individuos poseen de manera inherente derechos humanos, por lo que la educación en estos es imperativa, como derecho humano

Se pudo deducir que la educación en derechos humanos no se limita, esta debe establecer dentro de sus programas y proyectos, estudios referidos a la promoción y protección de estos derechos que estén orientados hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, fortalezcan el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. En este sentido, parafraseando a la autora Parada (2024) quien sostiene que los docentes demuestran y poseen disposición para emplear métodos que potencien la comprensión, el compromiso de los estudiantes en el aprendizaje y estudio sobre los derechos humanos.

Se evidencio, además que existe consenso en que la educación en derechos humanos debe fomentar y potenciar la participación activa de la



sociedad en general, promover la comprensión, solidaridad, justicia, tolerancia y armonía entre naciones y grupos diversos, contribuir a las actividades de las Naciones Unidas en beneficio de la paz, visto como un enfoque central de lo que se conoce como educación global.

Complementariamente, Barreto. y Zavala (2025) argumentan que los contenidos relativos a los derechos humanos actualmente son incipientes, predominan solo definiciones, no hay profundización en los principios y problemáticas, la enseñanza sigue una tradición academicista, excluyendo la realidad, siendo necesario integrar la educación en derechos humanos dentro del sistema educativo.

Conclusiones

La educación del siglo XXI adopta nuevas visiones pedagógicas, impulsadas por una creciente preocupación por el destino de la población mundial, el deterioro ambiental y los conflictos bélicos. Además, prioriza la promoción y prevención de los Derechos Humanos, que han evolucionado para incorporar nuevas sensibilidades y retos emergentes. Esto se refleja en un cambio gradual de su percepción, con mayor énfasis en las demandas de diversos grupos y comunidades. En este contexto, la educación debe integrar aspectos clave como la igualdad interpelada, la dignidad humana, la promoción de la libertad, la lucha por la justicia contra la impunidad, y la promoción, prevención y protección de los derechos en un entorno cambiante y desafiante.

La educación, en todos sus contextos, se erige como un proceso dinámico y continuo que trasciende la mera adquisición de conocimientos para abordar dimensiones éticas, culturales, políticas y sociales. En este marco, los Derechos Humanos se ven influenciados por los desafíos específicos que enfrentan los países en crisis, lo que hace fundamental su enseñanza en la formación de individuos. Esta enseñanza debe incorporarse de manera transversal en los contenidos curriculares de todas las modalidades y niveles educativos. Por ello, la visión educativa sobre los Derechos Humanos, junto con sus mecanismos de control, debe ser



inclusiva, adaptativa y sensible a las realidades locales, respondiendo positivamente a las necesidades particulares de las poblaciones en un mundo diverso y desafiante.

Finalmente, es imprescindible destacar que la enseñanza no debe limitarse solo a los derechos humanos; en ella debe prevalecer el ejercicio, la actividad, la promoción y el valor de estos derechos. Es decir, debe generarse un clima de convivencia humana en la diversidad. La educación en Derechos Humanos se erige como requisito previo para una enseñanza sobre los mismos, y la construcción de una cultura de paz en todos los ámbitos sociales.

Referencias

- Barreto, E, y Zavala, M. (2025). Abordaje de los derechos humanos en la carrera de Derecho en una Universidad Paraguaya. *Journal of the Academy*, 12, 90-107. <https://doi.org/10.47058/joa12.5>
- Casal, J. (2008). *Los Derechos Humanos y su Protección. Estudios sobre Derechos Humanos y Derechos Fundamentales*. Segunda Edición. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello U.C.A.B
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, Número 36.860.
- Cordeiro, A. (2015). *La Integración de los Derechos Humanos en América Latina*. Tesis Doctoral. España: Universidad de Sevilla.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Propuesta de capacitación en derechos humanos para estudiantes de carreras universitarias no jurídicas / Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José, C.R. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/capacitacion_dh.pdf
- Freire, P. (1993). *Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la Pedagogía del oprimido*. México: Editorial Siglo XXI. h
- Hernández, R., Fernández, F. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ta sexta edición. México D.F. McGraw-Hill / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- Herrera, J. (2005) *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Los libros de la Catarata.
- Ley Orgánica de Educación Venezolana de (2009). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Caracas, lunes 15 de agosto de 2009. Número 5929 Extraordinario.
- Mujica, R. (2007). ¿Qué es educar en derechos humanos? *Dehuidela, Revista de Derechos Humanos*, 15 (7), 21-36. Disponible en: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/59337>
- Parada, E. (2024). *Constructos Teóricos Sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Básica Primaria*. Tesis Doctoral. Rubio: Universidad Pedagógica Experimental Libertador Instituto Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”
- Rodino, A. (2015). La educación con enfoque de derechos humanos como práctica constructora de inclusión social. *Revista IIDH*, 61, 202-223. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34228.pdf>
- Strauss A. y Corbin J. (2013). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia, Contus. Disponible en <https://www.academia.edu>
- Trujillo, E. y D Andrea M, (2022). *Tópicos de derechos humanos que La Juventud Venezolana debe conocer. El foso de las necesidades humanitarias*. Colección Letraviva. Caracas: UCAB
- UNESCO (2000). Convenio sobre los derechos de la Infancia (1989) y el Marco de Referencia para la educación para los Derechos Humanos.
- United Nations. (2024). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/79/36). <https://undocs.org/es/A/79/36>